

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación de la industria de fabricación de lejías líquidas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 26 de Noviembre último ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el expediente instruido en la Delegación de Hacienda de esta provincia para determinar la cuota con que deberá figurar en las tarifas de la contribución de subsidio la nueva industria de fabricación de lejías líquidas.

La Dirección general de Contribuciones, conformándose con el parecer de la Delegación de Hacienda de Madrid, que considera asimilable la industria de que se trata á la de fabricación del jabón blanco, y sin aceptar el criterio del Ingeniero de Barcelona Sr. Fort, que en su Memoria sobre las industrias químicas opina que á la fabricación de lejías debe imponerse un tributo de 23 pesetas por cada 1.000 decímetros cúbicos, propone la Dirección que se añada á la tarifa 3.^a un epígrafe señalado con el número 225 bis, en esta forma: «Fábricas de lejías líquidas para limpiar suelos y lavar ropas. Pagarán por cada 100 litros de capacidad de los recipientes donde se disuelvan los productos empleados en la fabricación 10 pesetas.»

El Consejo considera aceptable lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones. En ésta se procura que la cuota que haya de satisfacer el con-

tribuyente esté en relación con la capacidad de los depósitos destinados á las manipulaciones, y esto es equitativo, porque indudablemente el beneficio del fabricante ha de aumentar ó disminuir según la cantidad de lejía que elabore. El tipo de 100 litros adoptado por unidad para gravarlo con 10 pesetas guarda también relación con el impuesto á los fabricantes de jabón, á cuya industria se asimila la de que se trata, pues si bien las primeras materias de aquélla son menos costosas, también el precio del producto fabricado es menor. El Ingeniero Sr. Fort hará su informe en datos que la Dirección estima equivocados, pues supone que el fabricante de lejía sólo obtiene un beneficio del 6 por 100, y la Dirección entiende que debe ser mayor, á juzgar por el precio que tienen en el mercado las primeras materias empleadas en esa industria, que son el cloruro de cal, las sales de potasa y sosa, y los pequeños gastos de fabricación.

Opina, pues, el Consejo que procede adicionar la tarifa 3.^a con un epígrafe señalado con el núm. 225 bis, en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones que antes se han copiado.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

Gobierno Civil

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

Habiéndose presentado varias denuncias de estar intrusadas las vías pecuarias del término de Arganda, he acordado se practique el deslinde de las mismas, fijando el día 25 de Febrero próximo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos se inserta en tres

números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 16 de Enero de 1901.—El Gobernador civil, El Conde de Toreno.

164.—875.

Diputación Provincial

Comisión de Beneficencia

En virtud de haberse presentado al dar cuenta á esta Comisión algunos pliegos para optar al concurso de artículos de primera necesidad, autorizado por Real orden de 28 de Diciembre último y anunciado por la Excmo. Diputación provincial, en el BOLETIN OFICIAL y *Diario Oficial de Avisos* de esta provincia, correspondientes á los días 4 y 5 del actual, abiertos y sin sobre, la Comisión de Beneficencia, en la reunión celebrada para proceder á la apertura de los pliegos en el día 17 del corriente, en vista de esto, y considerando que el conocimiento previo de las proposiciones consignadas en los referidos pliegos podía ser causa de reclamaciones y entorpecer vicio de nulidad por desnaturalizarse el procedimiento que debe seguirse en esta clase de concursos, acordó anularlo, usando de la facultad concedida por la excelentísima Diputación provincial á esta Comisión y anunciar el mismo nuevamente durante el plazo de cuatro días, á contar de la fecha de esta nueva convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, bajo las mismas condiciones consignadas en los anuncios anteriores y para los mismos artículos expresados en ellos; debiendo advertirse á los interesados que acudan á él con sus proposiciones, y á fin de evitar se produzca otro motivo de nulidad como el que ha dado origen á la presente, que los pliegos, acompañados de los documentos prevenidos, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación, la que expedirá el correspondiente recibo en sobre cerrado, lacrado y firmado por el proponente, dirigido al Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia de la Diputación provincial, expresándose en él que es para optar al concurso de artículos con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sin cuyos

requisitos no serán admitidos al concurso.

Los recurrentes que presentaron proposición al que se ha anulado podrán recoger sus respectivos pliegos en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, que en igual forma que fueron presentados se hallan á su disposición.

Madrid 18 de Enero de 1901.—El Presidente, Isidro Urbano y Calvo.

166.—970.

Sesión de 22 de Junio de 1900

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ÁLVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beitrán.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Durán.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Raboso.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del actual, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Múguez, Escribiente segundo que fué de Carreteras, contra el acuerdo de la Corporación que le declaró cesante en dicho cargo.

Se dió lectura del siguiente oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico:

«Excmo. Sr.: Con motivo del gran Certamen internacional que se está realizando en la capital de Francia, ha de tener lugar en la misma un Congreso Médico al que con seguridad han de acudir representantes de todas las naciones. El Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, por su brillante historia, pasada y presente, por el alto concepto de que goza en la Corporación de su digna Presidencia, de que tantas pruebas tiene recibidas, considera no debe dejar de tener una representación en dicha solemnidad científica en nombre de la primera Corporación provincial de España. Al indicado fin, juzgo oportuno y tengo el honor de proponer á V. E. se sirva acordar sean nombrados como

representantes oficiales del citado Cuerpo Médico de la Excm. Diputación de Madrid los Sres. D. Fernando Castelo, D. Juan Azúa y D. José Ortiz de la Torre, debiendo advertir á Vuestre señoría que todos los gastos que dicha representación origine se sufragarán por dichos Sres. Profesores »

El Sr. Martínez Contreras dijo que no sólo se oponía á la petición formulada por el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, sino que estimaba que la Diputación debía auxiliar los trabajos y las iniciativas de estos comisionados que de su bolsillo particular sufragaban los gastos que había de ocasionarles su asistencia al Congreso en la única forma en que pueden hacerlo, ofreciendo la impresión gratuita de los trabajos científicos y literarios que hagan como resumen de las operaciones y experiencias practicadas, útiles indiscutiblemente para la ciencia.

Al mismo tiempo anunció que en la próxima sesión pensaba presentar una proposición encaminada á demostrar la conveniencia de que un número determinado de obreros de la provincia vaya á París á costa de la Diputación, pues por más que sabía que el estado angustioso del Erario provincial no permitía grandes lujos, creía que debía tomarse alguna iniciativa en este particular, excitando al efecto también á las demás Diputaciones y Ayuntamientos para que hagan lo mismo en cuanto sus fondos se lo permitan, y así resultaría que, además de los que van en las condiciones á su juicio deficientes acordadas por el Ministro de Obras públicas, se reuniría un contingente que bien distribuido y bien dotado demuestre que las Corporaciones populares están dispuestas á cooperar á todo lo que signifique vida, trabajo y prosperidad de la Nación.

Después de asociarse el Sr. Salcedo á lo propuesto por el Sr. Martínez Contreras, se aprobó la proposición por él presentada por unanimidad, y que la anunciada en segundo término figuraría en la orden del día de la próxima sesión.

Continuando el despacho ordinario, la Diputación acordó aprobar las medidas adoptadas por el Sr. Decano del Cuerpo Médico para evitar que se propague la epidemia del sarampión entre las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y prohibir la entrada en el Establecimiento á las familias de las mismas.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Cortinas Porras no podía asistir á la sesión por tener que concurrir á la discusión del Reglamento de Secretarios y Contadores provinciales.

También quedó enterada de que el Sr. Rincón no podía asistir á esta sesión por ocupaciones urgentes é imperiosas.

A petición del Sr. Salcedo la Diputación acordó concederle licencia por las sesiones que faltan, y expresó dicho señor su deseo de que se entienda su voto en pro de la aprobación de la propuesta que ha de formular en la sesión próxima el Sr. Martínez Contreras.

El Sr. Romero dijo que, según recordarán sus compañeros, en una sesión había denunciado que en distintas carreteras varios Peones camineros se aprovechaban de los terrenos anejos á ella haciendo plantaciones, con lo que se perjudicaba la provincia, no sólo porque estos terrenos eran suyos, sino porque se abandonaba

el servicio; pero indudablemente la Mesa interpretó mal su deseo, puesto que se ha pasado una comunicación para que se abra expediente, y si hay faltas que pasen á los Tribunales, cuando lo que él se propuso únicamente fué averiguar si estos terrenos existían, y que se viese los que podía venderse ya que así ningún beneficio reportaban á la Diputación.

El Sr. García Gordó dijo que tenía razón el Sr. Romero, y así lo había entendido la Comisión de Fomento al dictaminar el asunto, obediendo sin duda el criterio contrario á material equivocación de copia.

El Sr. Presidente declaró que se rectificó, toda vez que no fué éste el acuerdo adoptado.

El Sr. Pérez Magnán dijo que los Diputados Secretarios habían autorizado durante este invierno la adquisición de seis ó siete trajes para los Porteros y Ordenanzas, pero como no había cantidad presupuesta y la propuesta en el adicional había sido suprimida en el Ministerio, se daba el caso de que no podía autorizarse el pago de la cuenta respectiva, por lo que proponía que se pagase con cargo al capítulo de «Imprevistos».

El Sr. Martínez Contreras se mostró conforme en principio con que se hiciera el pago, toda vez que se trataba de un gasto necesario, pero no con que se cargase al capítulo de «Imprevistos», pues no se tenía esta índole, sino que á su juicio debía hacerse la correspondiente transferencia de crédito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de Contabilidad.

Sin discusión se acordó que pasase el asunto á informe de la Comisión de Hacienda para que al efecto ampliase el dictamen emitido con motivo de las modificaciones introducidas en el presupuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del mismo.

El Sr. Cárdenas dijo que, puesto que iba á celebrarse en París un Congreso Médico, al que iban á asistir algunos de la Beneficencia provincial, debía excitarse su celo para que dedicasen su preferente atención á las cuestiones relacionadas con la Higiene.

El Sr. Beltrán se mostró conforme en principio con lo propuesto por el Sr. Cárdenas, pero haciendo notar la dificultad de realizarlo sin herir la susceptibilidad de aquellos Profesores, sobre todo teniendo en cuenta que había de serles imposible plantear tema de discusión.

El Sr. Cárdenas rectificó diciendo que se refiere especialmente á los trabajos realizados fuera del Congreso, con cuya indicación se mostró conforme el Sr. Beltrán, y en su virtud, fué aprobada la moción.

El Sr. Presidente propuso, y la Diputación acordó, en atención al excesivo calor, que las horas de oficina desde el día de mañana sean de ocho de la misma á una de la tarde, y que las sesiones que faltan den principio á las nueve de la mañana.

Entrando en el orden del día, el Sr. Durán, en nombre de la Comisión de Hacienda, retiró los siguientes dictámenes para informarlos de nuevo en virtud de una instancia presentada por la Junta de acreedores.

Está á lo acordado por la Excelentísima Diputación en 23 de Diciembre último en cuanto á la liquidación de intereses de demora reclamados

por D. Vicente Salgado por varios suministros.

Idem en la de D. Melchor Vega por suministro de vino y aguardiente.

Idem de D. Carlos García por ídem de carbón.

Idem de D. Indalecio Matas por ídem de huevos.

Idem de D. Juan Pérez por ídem de pan.

Idem de D. Victoriano Pascual por lavado de ropas.

Idem de D. Miguel Retana por ídem.

Con el voto en contra de los señores Martínez Contreras, Urbano, Cobo Canalejas y Raboso fué aprobada la cuenta de las obras ejecutadas por acuerdo de la Diputación, bajo la dirección del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, para reparación y saneamiento del Archivo, cuyo coste asciende á 1.223'93 pesetas, resultando una economía de 7'28 de la cantidad presupuesta al objeto, y que se declara de abono el referido importe.

De conformidad con varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, la Diputación acordó confirmar sus resoluciones adoptadas por la Comisión provincial, después de manifestar el Sr. Martínez Contreras que se entendía su voto en contra de aquellos acuerdos, en que así lo hubiese hecho en la Comisión de que forma parte.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante los meses de Junio y Julio últimos en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Idem la subasta celebrada el día 6 del corriente para contratar la ejecución de varias obras de reforma en el Hospital de San Juan de Dios, adjudicando definitivamente el remate á don Vicente Sánchez Galipienso, como único postor.

Aumentar en seis mozos y siete enfermeras la dotación del Hospital Provincial, abonándose los haberes con cargo á la totalidad del capítulo de «Enfermeras y Sirvientas».

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para contratar por medio de subasta el solado de adoquín en el patio occidental del Hospital Provincial, cuyo importe asciende á 1.952 pesetas.

Amonestar al contratista del suministro de vino á la Inclusa por las malas condiciones en que viene sirviendo el artículo, y conminarle con multa caso de reincidencia.

Dar de baja en el pie de familia del Hospicio á varios acogidos por diferentes causas reglamentarias.

Insistir, en vista del informe emitido por el Farmacéutico de la Beneficencia provincial, en la amonestación impuesta al contratista del suministro de vino á la Inclusa, debiendo advertirle que si se observa otra falta se procederá con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, dándose conocimiento de este acuerdo al Sr. Director del Establecimiento para que continúe poniendo en conocimiento de la Comisión cualquier falta que observase en lo sucesivo.

Anunciar con diez días de antelación subasta para contratar la ejecución de las obras para el solado de adoquín en el patio occidental del Hospital Provincial, cuyo importe del presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 1.952 pesetas.

Devolver á D. Rafael Martínez la fianza que constituyó en garantía de su contrato para el suministro de jabón á los Establecimientos de Beneficencia,

el cual ha terminado sin responsabilidad alguna.

Idem asimismo á D. Justo Salgado la fianza constituida en garantía de su contrato para el suministro de aceite de olivas, que ha terminado sin responsabilidad alguna.

Idem á D. Vicente Torres la fianza constituida en garantía del suministro de pan al Hospital Provincial, Hospicio é Inclusa, cuyo contrato ha terminado sin responsabilidad para dicho contratista.

Idem á D. Vicente Salgado la fianza constituida en garantía del suministro de pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia, por haber terminado el contrato sin responsabilidad alguna.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para contratar el suministro de lana y mantas con destino al Hospicio, y adjudicar definitivamente el remate á D. Indalecio Marín como único postor.

Aprobar el acta de la subasta para el suministro de carbón de cok con destino á los Establecimientos de Beneficencia. Adjudicar definitivamente el remate al único postor D. Crispulo García Llorente, y rebajar del total importe calculado para este servicio las tres dozavas partes correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del actual ejercicio.

Autorizar á los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio para que, en la forma propuesta por el Director, procedan á la confección de los trajes de invierno para los acogidos.

Anunciar, con sólo diez días de antelación, tercera subasta para contratar el suministro de drogas con destino á las farmacias de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, bajo las mismas condiciones de las anteriores y á los precios de la nueva relación, pero rebajando del total importe calculado las tres dozavas partes, que corresponden á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del actual ejercicio.

Idem, con igual antelación, subasta por cuarta vez para el suministro de aguardientes con destino á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, bajo el mismo precio y condiciones de la última intentada y rebajando del total importe calculado las tres dozavas partes, que corresponden á los meses transcurridos del actual ejercicio.

Idem ídem para el suministro de pasta para sopa con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo el mismo precio y condiciones de la anterior, y haciendo igual rebaja en el total importe calculado.

Idem ídem para el suministro de chocolate á los indicados Establecimientos, bajo el mismo precio y condiciones, y haciendo igual rebaja del total importe calculado.

Idem ídem para el suministro de pimentón y sal con destino á los mismos, bajo el mismo precio y condiciones de la anterior, y haciendo igual rebaja del importe total calculado.

Idem ídem subasta por cuarta vez para contratar el suministro de azúcar con destino á los mismos, bajo el mismo precio y condiciones de la anterior, haciendo igual rebaja del importe total calculado.

Idem ídem tercera subasta para el suministro de pan con destino al Hospicio é Inclusa, bajo el mismo precio y condiciones de la anterior, pero rebajando del total importe calculado las

tres dozavas partes, como en los precedentes acuerdos.

Idem íd. íd. tercera subasta para el suministro de pan con destino al Hospital Provincial, al precio de 50 céntimos de peseta cada kilogramo, rebajando igual cantidad del importe total calculado.

Idem íd. íd. tercera subasta para el suministro de pan con destino al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, al precio de 50 céntimos de peseta cada kilogramo, rebajando igual cantidad del importe total calculado.

Idem íd. íd., en vista de la urgencia del servicio, subasta para contratar las obras de reposición de cristales en el Hospicio, cuyo importe tipo de contratación asciende á la cantidad de 3.551'44 pesetas.

Declarar de abono á Guillermo Sáinz Casado el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Matilde Ruiz Prados en un sorteo de la Lotería Nacional, como acogida del Asilo de las Mercedes.

Idem de íd. á Dositeo Bernardo López y Barrera igual premio de Lotería con que fué agraciada su esposa María del Pilar González y Fernández, ex acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem de íd. á Pablo García los premios de 125 y 275 pesetas con que respectivamente fué agraciada su esposa Inocencia Díaz, como acogida del Colegio de la Paz.

Idem de íd. á Galo Martínez Aguado el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Juliana García Martínez en un sorteo de la Lotería Nacional.

Anunciar con diez días de antelación segunda subasta para contratar el arriendo durante seis años del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, bajo el mismo precio y condiciones de la anterior.

Disponer le sea entregada á Matilde López Gastián la cartilla de la Caja de Ahorros con imposición de 125 pesetas con que fué agraciada durante su permanencia en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por el legado instituido por el Excmo. señor D. Juan de Casuso y Lezama.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el suministro de telas y otros efectos para cama con destino al Hospital Provincial, adjudicando definitivamente el remate á D. Antonio Candela, como único postor.

Devolver á D. Vicente Salgado, contratista que fué del suministro de arroz á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza constituida en garantía de este contrato, el cual ha terminado sin responsabilidad alguna.

Idem á D. Carlos García Rodríguez la fianza constituida en garantía de su contrato para el suministro de carbón de piedra á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

A petición del Sr. Cárdenas quedaron sobre la Mesa todos los demás acuerdos que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, rogando el Sr. Presidente á los de las Comisiones se reúnan en la semana entrante y despachen cuantos asuntos estén pendientes, con objeto de presentarlos en la penúltima sesión y puedan estudiarlos los Sres. Diputados, para que queden aprobados al cerrar el presente período semestral.

=El Diputado-Secretario, Pérez Magán.

65.—375.

Ministerio de Estado

SUBSECRETARÍA

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 26 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que poseen el francés y el inglés y que tienen perfecto conocimiento del latín y suficiente del griego.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 8 de Marzo siguiente, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación, que pertenece á la zona de Alcalá y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51. Madrid 14 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

166.—967.

Ayuntamientos

Cabanillas de la Sierra

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, en concepto de natural de la misma, conforme dispone el caso quinto del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Eugenio Silvestre Pé-

rez de la Bozada, hijo de Andrés y de Eladia, é ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente para que concurran á las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en que se llevará á cabo la rectificación del alistamiento, ó hasta el día del cierre definitivo, que lo será el 9 del próximo mes de Febrero, con el fin de exponer lo que consideren oportuno, pues en otro caso se acordará lo que correspondiera.

Cabanillas 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.—El Secretario, José Santos Pinilla.

165.—923.

Colmenar Viejo

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, en concepto de naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus familias, se les cita para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento en esta Casa Consistorial el día 27 del actual, á las diez de su mañana, á los efectos consiguientes.

1. Eulogio Isidro Santiago García, hijo de Honorio y Josefa; nació en 10 de Marzo de 1881.

2. Eliseo Basilio Ribera Galán, hijo de Eusebio y Josefa; nació en 14 de Junio de 1881.

3. Julián González Colmenarejo, hijo de Martín y Manuela; nació en 30 de Julio de 1881.

4. José Antonio Fuentes Reina, hijo de Antonio y Concepción; nació en 3 de Agosto de 1881.

5. Domingo de Blas González, hijo de Olegario y Nicolasa; nació en 4 de Agosto de 1881.

6. Damián de la Cal Sánchez, hijo de Andrés y Victoriana; nació en 27 de Agosto de 1881.

7. Eduardo Núñez Gayo, hijo de Filoteo y Petra; nació en 13 de Octubre de 1881.

Colmenar Viejo 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Julián Fernández y Martínez.

166.—950.

El Alamo

D. Manuel Morales Arreo, Alcalde Constitucional de esta villa de El Alamo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Pedro Benito Montero, hijo de Francisco y Catalina, que nació en 18 de Enero de 1881, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa el último domingo del presente mes, á las doce del día, para que concurran al mismo á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

El Alamo á 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Morales.

165.—926.

Fuente el Saz

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año ha sido incluido el mozo Juan Salamanca Rodri-

guez, que nació en 19 de Diciembre de 1881, hijo de D. Natalio y doña Rosalía, y como quiera que el padre residió en este pueblo desempeñando el cargo de Médico titular, y se ausentaron ya hace más de quince años, ignorándose su paradero, se les cita por esta para que el domingo 27 del actual comparezca dicho mozo, si existiere, á exponer lo que le convenga en dicho acto, pues de no haberlo pudiera pararle perjuicio.

Fuente el Saz 14 de Enero de 1901.—El Alcalde, Higinio Pascual.

166.—946.

Leganés

D. José María Durán y Pelayo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo, como naturales de esta población, nacidos en el año de 1881, y cuya residencia se ignora, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente edicto para que el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, comparezcan por sí ó por legítimos representados en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación del expresado alistamiento para oír las reclamaciones que deseen hacer; debiendo advertir que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que marca la Ley.

Mozos que se citan

Julián Alejandro Calvia Sánchez, hijo de Luis y Teresa.

Angel Arribas y Sacristán, hijo de Hilario y Rufina.

Adolfo Blasco y Velasco, hijo de Joaquín y Francisca.

Enrique Alvarez y López, hijo de Enrique y Clotilde.

Julio Hilario Recio Andreu, hijo de Domingo y Jacinta.

Laureano Sousa Martorell, hijo de Laureano y Francisca.

Emilio Guillermo Carabella Chicote, hijo de Cleto y Juana.

Fernando Rojas Sánchez, hijo de Manuel y María.

Juan Manuel Olivares Aldecoa, hijo de Francisco y Elisa.

Adolfo Juan Baustista Morales y Pérez, hijo de Rafael y Felisa.

Francisco Caballero Luzón, hijo de Guillermo y Petra.

Enrique Fraga Godino, hijo de José y Cándida.

Victor Felipe Cebrián, hijo de Higinio.

Valentín Talavera Montero, hijo de Blas y Gumersinda.

Miguel Peña Fernández, hijo de Miguel y Luisa.

Antonio Marín Rodríguez, hijo de Doro-teo y Cándida.

Leganes 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, José María Durán.

166.—947.

Móstoles

Incluidos en el alistamiento formado por esta Corporación municipal, como comprendidos en el art. 40, caso 5.º de la Ley, para el sorteo del actual reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el domicilio y paradero de todos ellos, así como el de sus padres, tutores, parientes ó encargados, se cita, llama y emplaza á unos y otros para que concurran á la rectificación de

dicho alistamiento, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta villa el domingo 27 del corriente mes, á fin de exponer en dicho acto cuantas reclamaciones les asistan acerca de su inclusión ó sobre la exclusión de otros mozos, parándoles si no lo verifican el perjuicio á que hubiere lugar.

Nombres de los mozos y de sus padres

Enrique Prádenos Bellinchón, hijo de Mateo y Nicanora; Mariano de las Mercedes Collado Rodríguez, de Santiago y Dionisia; Leopoldo Eugenio García López, de Pío y Juana; Julio Valderrama Alvarez, de Eduardo y Victoria

Al propio tiempo, ruego y suplico á los Sres. Alcaldes en cuyos términos residan dichos mozos ó sus familias se sirvan participármelo á los fines consiguientes.

Móstoles 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

165.—925.

Navalcarnero

tracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Sesión ordinaria del 1.º de Septiembre

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de un oficio fecha 30 de Agosto último del Jefe Delegado de la Junta del Censo de la población de esta provincia, y de la orden que le acompaña de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 22 del propio mes, por la que se resuelve que no pueden formar parte de la Junta municipal del Censo de la población del día 31 de Diciembre del corriente año más que las personas que taxativamente determina el art. 7.º de la Instrucción de 6 de Julio último.

Quedar enterado el Ayuntamiento de un oficio fecha 27 de Agosto último del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por el que se concede autorización para que en los días 9 y 10 de Septiembre último pudieran celebrarse dos corridas de novillos, con muerte de un toro en el último, bajo la dirección del diestro Cristóbal Fernández (a) Pella y su cuadrilla.

Día 8

No se celebró la sesión ordinaria de este día con motivo de celebrarse la festividad en honor de Nuestra Señora de la Concepción, Patrona de esta villa.

Día 15

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de un oficio fecha 5 del mes de Septiembre anterior del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que se sirve participar que la Junta de su presidencia, en sesión de dicho día, se había dignado acordar la concesión á este Ayuntamiento de la facultad de pagar directamente las atenciones de primera enseñanza con las obligaciones que le impone la Instrucción 25 de la Real orden de 10 de Agosto último.

Día 22

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar, en vista de no haberse presentado aspirante alguno al cargo de Secretario de fondos municipales, se anuncie nuevamente hasta el día 29 del presente mes de Septiembre.

Día 29

No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales, se acordó

convocar á sesión supletoria para el día 1.º de Octubre próximo.

Sesión del día 1.º de Octubre, supletoria á la del 29 de Septiembre

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de haber sido devuelto aprobado un ejemplar del presupuesto extraordinario municipal para el año natural.

Nombrar á D. Nicolás Navarro Artega, Regidor Sindico de este Ayuntamiento, para que concurra en nombre del mismo el día 4 del mes de Octubre á la Junta, compuesta de los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para la discusión y aprobación del presupuesto de Obligaciones Carcelarias del mismo.

Acordar, on vista de la instancia de D. Pío Alvaro Luceño, se proceda en la época oportuna al arreglo y recomposición del afirmado y empedrado de la calle del Colegio de esta población.

Aprobar el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Agosto último.

Día 6

No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Concejales, se acordó convocar á sesión supletoria para el día 8 de dicho mes.

Día 8, supletoria á la del día 6

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar á D. Bernardino González Gómez, primer Teniente Alcalde, Delegado ó Comprovisario, para que se presente el día 14 de dicho mes, y hora de las once de la mañana, en la cabeza del sesmo de Casarrubios, para la elección de Procurador sesmero.

Acordar imponer como recargo municipal el 12 por 100 sobre las cuotas del impuesto de carruajes de lujo.

Día 13

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 15.

Día 15, supletoria á la del día 13

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con 10 pesetas á los pobres Hilario Díaz y Ramona Sampayo, á cada uno, en vista de su precaria situación.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901.

Día 20

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 22.

Día 22, supletoria á la del día 20

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar la adquisición de dos terneras con el objeto de vacunarlas, y de ellas hacerlo directamente á las personas, en vista de la epidemia de viruela que existe en esta población, para evitar que se propague.

Idem el abono de la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos al Secretario de la Corporación por una dieta devengada en Madrid para evacuar asuntos de la misma.

Día 27

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 29.

Día 29, supletoria á la del día 27

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que el importe de la cantidad en que se rematen los aprovechamientos de los pastos de invierno y bellotas de la dehesa de Mari-Martin, de esta villa, para el año actual, se ingresen en arcas municipales la mitad al conceder el disfrute y la otra mitad, respectivamente, en fin de Febrero del año próximo venidero.

Nombrar al Regidor Sindico de la Corporación para que concurra en su nombre el día 6 de Noviembre, con los representantes de los Ayuntamientos del partido, para acordar lo procedente á las observaciones hechas por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia al presupuesto carcelario del partido para el próximo año de 1901.

Se acordó socorrer con 10 pesetas á cada uno de los pobres Catalina Cardeña Gómez, Casto Olías Díaz y Pascasio Lucas, en vista de su precaria situación.

Acordar la distribución de fondos para el mes de Noviembre actual.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 15 de Septiembre

Aprobar el presupuesto extraordinario municipal para el ejercicio actual.

Navalcarnero 15 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 17 de los corrientes, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Navalcarnero 23 de Noviembre de 1900.—V.º B.º.—El Alcalde, Felipe Povedano.—El Secretario, Tomás Puertas. 142.—952.

Orusco

En el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido, de conformidad al párrafo quinto del artículo 40 de la Ley, el mozo Feliciano Plá y Elisigui, hijo de Vicente y Micaela. Y como se ignora su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que concurra al acto de rectificación de dicho alistamiento el día 27 del corriente.

Orusco 14 de Enero de 1901.—El Alcalde Teniente, Feliciano Villalvilla.

166.—949.

Real Sitio de El Pardo

Formado el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del presente año de este Real Sitio en la forma que prescribe la ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en él los individuos que á continuación se expresan:

Leandro Sanz y Ruiz, hijo de Agustín y Juana.

Nicolás Lucio Garofa Garnero, hijo de Simón y de Angela.

Francisco Javier Laurdáburu Arenas, hijo de Constantino y Pilar.

Andrés Gómez Díaz, hijo de Manuel y María.

José Jackson Alvarez, hijo de José y Carmen.

Y no teniendo la menor noticia de su paradero actual, ni tampoco el de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que concurran el día 27 del mes actual al acto de la rectificación, que tendrá lugar en la Sala Consistorial, para que expongan cuanto tengan por conveniente; bajo apercibimiento que si así no lo hicieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Real Sitio de El Pardo á 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramón Cabana. 165.—927

San Lorenzo del Escorial

Repartimiento de las 17.035 pesetas 66 céntimos á que asciende el presupuesto carcelario del partido en el año de 1901.

Núm	PUEBLOS	CAPITAL base para el reparto		Cuota anual	
		Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
1	Alpedrete.....	2.447	21	238	70
2	Aravaca.....	12.636	98	709	64
3	Ceroedilla.....	14.646	06	822	47
4	Collado-Mediano.	6.480	78	363	90
5	Collado Villalba.	10.933	24	613	97
6	Colmenar del Arroyo.....	11.022	32	618	98
7	Colmenarejo.....	5.037	77	282	90
8	El Escorial.....	27.494	01	1.543	97
9	El Pardo.....	13.008	70	730	52
10	Fresnedillas.....	5.257	27	295	23
11	Galapagar.....	9.921	70	557	17
12	Gudarrama....	15.229	05	855	21
13	Las Rozas.....	14.625	12	821	30
14	Los Molinos....	6.760	02	379	62
15	Majadahonda....	14.682	97	824	55
16	Navalagamella..	14.739	78	829	74
17	Robledo.....	16.125	10	905	53
18	San Lorenzo.....	29.838	41	1.675	62
19	Santa María de la Alameda.....	9.013	35	506	16
20	Torreloredes....	6.823	01	383	16
21	Valdemaqueada..	5.212	36	292	71
22	Valdemorillo....	32.554	16	1.828	13
23	Villanueva del Pardillo.....	10.368	64	582	27
24	Zarzalejo.....	6.699	24	376	21
TOTALES.....		303.357	25	17.035	66

San Lorenzo del Escorial 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Eugenio de la Hoya.

164.—880.

Santorcaz

D. Víctor Pérez Rodríguez, Alcalde Constitucional de esta villa de Santorcaz.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento el mozo Leocadio Luis Sánchez Buil, hijo de Pedro y de Paulina, conforme al número quinto del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorando el paradero de ambos, se les cita por la presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 27 de los corrientes, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santorcaz 14 de Enero de 1901.—El Alcalde, Víctor Pérez.—El Secretario, Vicente Villapuín.

166.—951.

Villarejo de Salvanés

D. Eduardo Martínez de Mesa, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Leopoldo de Ozollo y Pando por débito á los fondos municipales, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Providencia.—En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 12 del actual, anúnciese la subasta de las fincas urbanas sitas en esta población embargadas á D. Leopoldo de Ozollo y Pando en 22 de Agosto último, publicándose los correspondientes edictos en los sitios públicos de costumbre en esta localidad, é insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el acto de la subasta tendrá lugar, bajo mi Presidencia,

el 17 de Febrero próximo, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitalar del Ayuntamiento, sieado posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas cargas.

Notifiquese esta providencia al deudor en la forma que determina la Instrucción.

Lo mandó y firma el Agentente ejecutivo en Villarejo de Salvanés á 14 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Eduardo Martínez.—Hay una rúbrica.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados á continuación.

Una casa habitación y morada sita en esta población en la calle Mayor, número 24 moderno: linda á la derecha casa de Quintín París Martínez, por la izquierda la calle de San Andrés y espalda con otra finca urbana de D. Leopoldo de Ozollo y Pando; ocupa una extensión aproximada de 4 500 metros superficiales, figura con un líquido imponible de 150 pesetas, que, capitalizadas éstas, resulta un valor de 3.750 pesetas.

Otra casa, hoy convertida en corral, cuadra y cochera, situada en esta expresada villa y en la calle Mayor, núms. 18 y 20: linda por la derecha herederos de Juan Antonio Horcajo, izquierda Quintín París y espalda otra finca urbana de D. Leopoldo de Ozollo; ocupa una extensión aproximada de 180 metros superficiales, se encuentra amillarada con el líquido imponible de 72 pesetas, que, capitalizadas, la dan un valor de 1.800 pesetas.

Otra casa que antes fué molino aceitero y hoy es corral, cobertizo, cocedero de vino, y habitaciones, sita también en esta población en la calle de San Andrés, número 5: linda por la derecha, izquierda y espalda con las casas descritas anteriormente, propiedad de D. Leopoldo de Ozollo y Pando; ocupa una extensión aproximada de 2.400 metros superficiales, se encuentra amillarada con el líquido imponible de 186 pesetas, y hecha la capitalización resulta con un valor de 4.650 pesetas, el que, dado el uso á que hoy se destina y teniendo en cuenta que de dicha casa han desaparecido los útiles que formaban el molino aceitero, resulta con un valor excesivo, cuyos detalles se tendrán en cuenta al anunciarse la subasta para la venta de dicha finca.

Otra casa también en esta población en la calle de San Andrés, núm. 3: linda á la derecha y espalda fincas de D. Leopoldo Ozollo anteriormente descritas, izquierda casa de Juan González Horcajo; ocupa una extensión aproximada de 84 metros superficiales, se encuentra amillarada con el líquido imponible de 30 pesetas, siendo su valor 750 pesetas.

Las cuatro fincas descritas anteriormente forman en el día una sola finca, y como tal se hace la traba en el expediente de apremio que instruyo contra D. Leopoldo de Ozollo y Pando, por débitos á los fondos municipales de esta villa, cuyas cuatro fincas, reunidas, forman en el día la siguiente:

Casa habitación y morada con entra-

das por la calle Mayor, números 18, 20 y 24, y por la calle de San Andrés por los números 3 y 5: linda toda á la derecha casa de los herederos de Juan Antonio Horcajo y con la de Quintín París Martínez y por la izquierda y espalda la calle de San Andrés; ocupa toda una extensión aproximada de 7.174 metros superficiales y figura toda reunida con el líquido imponible de 538 pesetas, que, capitalizadas, la dan un valor de 13 450 pesetas, de las que, deducidas cargas de contribución, pesetas 96 con 51, queda líquido 13 353 pesetas y 49 céntimos, que es la cantidad que ha de servir de tipo para la licitación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos.

3.º Que no existen otros títulos de propiedad que una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, y que el que resultare mejor postor habrá de pagar los gastos que ocasione la escritura ó el título supletorio en la forma que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

4.º Que será título ó requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Municipio.

Villarejo de Salvanés á 14 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Eduardo Martínez de Mesa.

166.—942.

Villaviciosa de Odón

Número 1.—Ignorándose el paradero de los mozos Higinio Luis Maurelo Covarrubias, hijo de Juan y de María, que nació en esta villa el 11 de Enero de 1881.

Número 3.—Juan Timoteo Giráldez

166.—948.

García, hijo de Francisco y de Carmen, que nació el 24 de Enero de 1881.

Número 18.—Martín León Martín Millán, hijo de Juan y de Evarista, que nació el 11 de Noviembre de 1881, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el año actual, se advierte á sus padres, tutores ó parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 20 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la Ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaviciosa de Odón 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ramón Martínez.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

166.—948.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS IMPUESTOS MINEROS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

RELACIÓN de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuación se expresan por el 3 por 100 del producto bruto obtenido en ellas durante el cuarto trimestre del año actual, según dispone el artículo 35 del Reglamento de minas vigente.

Número	Mina	Nombre del explotador	Mineral	Pueblo	Ptas. Cts.
39	Consuelo.....	D. José Alberuy.....	Sulfato de sosa.....	Chinchón.....	520
40	San Marcos.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	260
48	Elvira.....	Compañía Agrícola y Salinera.....	Cloruro sódico y sal común	Ciempozuelos.....	600
61	Espartinas.....	D. Vicente Criseto Romero.....	Sal común y sulfato de sosa	Idem.....	700
»	Carcavallana.....	Luis Richi.....	Idem.....	Villamanrique.....	250
58	Ramón.....	Señor Barón de Sangarrén.....	Cobre.....	Colmenarejo.....	175
59	Jaime.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	175
64	La Recogida.....	D. José Fernández y Fernández.....	Hierro.....	Garganta.....	100
77	Los dos amigos.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	50
78	Ntra. Sra. del Rosario	El mismo.....	Idem.....	Garganta y Lozoyuela	75
79	Emilio.....	El mismo.....	Idem.....	Garganta.....	62
65	El Descuido.....	Juan Poveda Martínez.....	Cobre.....	Lozoyuela.....	75
74	Antigua Pilar.....	Exema. Sra. Marquesa de Villalegre	Hierro.....	Colmenarejo.....	167 50
86	La Caridad.....	D. Enrique Horstman.....	Cobre.....	Lozoyuela y Garganta	55
87	Gloria.....	El mismo.....	Idem.....	Galapagar.....	35

Madrid 26 de Diciembre de 1900.—El Arrendatario, Pascual Redondo.—Es copia: El Administrador de Hacienda, Rubio.
165.—915

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Pacheco Leyva, primer Teniente del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40. Juez instructor del exhorto procedente de Barcelona, referente al soldado sustituto desertor Miguel Verges Puche.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos Miguel Verges y Francisca Puche, padres del soldado arriba citado, ó personas más cercanas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el día de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su resi-

dencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en el citado exhorto, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1901.
—Manuel Pacheco de Leyva.
165.—911.

D. José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del quinto regimiento montado de Artillería, Juez instructor del exhorto que dimana del expediente en averiguación del paradero ó muerte del segundo Teniente de infantería don Eduardo Cruz Santaella, cuyo exhorto ha de ser diligenciado en la persona de José Fernández López, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á este individuo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este

edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, Pacífico, 20 y 30, con el fin de prestar declaración en el referido exhorto.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1901.
—José Espí.
165.—936.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Por el presente hago saber: Que el día 8 de Febrero último, falleció sin testar en esta corte, de donde era vecino, D. Inocencio López Andreu, mayor de edad, casado con doña Cándida Fabre-

gues y Todolí, habiendo acudido á este Juzgado la doña Cándida como cónyuge superstité solicitando que se la declare heredera abintestato del mismo en unión de los parientes del causante dentro del tercer grado D. Serapio y doña Raimunda López Andreu, hermanos de doble vínculo, y doña Concepción López Prestel y doña Enriqueta Naya López, sobrinos del D. Inocencio, en representación de los hermanos de éste D. Angel y doña Magdalena, difuntos, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación en los periódicos oficiales, donde tendrá lugar.

Madrid 16 de Enero de 1901.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.—Es copia: Aguilar.

7.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en once del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Felipe Mora y Oro contra la representación del Convento de Religiosas Franciscas de San Juan de la Penitencia, de la ciudad de Alcalá de Henares, D. Francisco de Tejada y Mendoza, D. Juan de la Plaza, D. Baltasar de Moncada y D. José Setién, de ignorados domicilios, ó contra los herederos ó causa-habientes de los propios señores, sobre cancelación de censos é hipotecas á favor de ellos constituidos sobre la casa sita en esta capital, y su calle de Silva, número trece antiguo, de la manzana cuatrocientas cuarenta y siete, y cuyas cargas son: un censo redimible de cuarenta y cinco mil reales de capital y mil trescientos cincuenta de réditos al año; un censo perpetuo de cinco reales y una gallina de renta; una hipoteca por sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho reales y cuatro maravedises; otra hipoteca por cuarenta mil reales, y otra hipoteca por ochenta mil reales, á favor cada censo é hipoteca de los respectivos enumerados demandados, emplazo á éstos por segunda vez por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de su provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma legal y con arreglo á Derecho; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Madrid doce de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

6.—P.

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Serrano, cuyas demás circunstancias se ignoran y ha vivido en la calle del Ave María, 41, piso bajo, número 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le

resultan en causa por hurto de una capa á Francisco Hernández; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego, y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, de buenas carnes, usa bigote y viste pantalón de para, americana negra, pañuelo de color al cuello, gorra á la cabeza y es gitano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido.

Madrid á 5 de Enero de 1901.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Galo S. Corona.

164.—894.

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paula Rodríguez Estévez, natural de Piedrahita, viuda, sirvienta, que ha vivido en la calle de Mazarredo, número 3, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por estafa á Dolores Alvarillo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en concepto de detenida comunitada.

Madrid á 5 de Enero de 1901.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Galo S. Corona.

164.—895

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de José García Alvarez, se cita á éste, que es de catorce años, natural de Orzales (Santander), y ha estado de dependiente en la taberna de la calle de Atocha, 62, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa y sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Enero de 1901.—Visto bueno.—Astudillo.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

165.—928.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en virtud de demanda que formuló el Procurador don Federico del Río en nombre de doña María de los Dolores Vitoria y Conesa, en concepto de tutora de la menor doña María de los Dolores Caracena y González, sobre declaración de pobreza de ésta para litigar con D. Martín del Castillo Hernández, sobre reconocimiento de un hijo natural y otros extremos, se emplaza al referido D. Martín del Castillo por medio de la presente, en virtud de ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días conteste la expresada demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se sustanciará solamente con el Abogado del Estado.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Escribano, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado.

165.—935.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Marfull López, natural de Mondoñedo, Lugo, hija de Francisco y de Gertrudis, de veintisiete años de edad, soltera, sirvienta, que tuvo su domicilio en esta corte, calle de López de Hoyos, 19, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial en la causa que contra ella y otra se siguió; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no se saben, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado de la Universidad.

Madrid á 10 de Enero de 1901.—José Sebastián.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

164.—896.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Carmen Fernández García, para que el día 11 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 12 de Enero de 1901.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

165.—932.

Comisión liquidadora

del disuelto regimiento de Villaviciosa, afecta al de Lanceros de España

Hallándose terminados los ajustes de las clases é individuos de tropa que pertenecieron á este disuelto regimiento, pueden solicitar sus alcances los interesados, con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (*D. O.* núm. 53), dirigiéndose al Coronel primer Jefe de la referida Comisión liquidadora en esta capital.

Burgos 14 de Enero de 1901.—El Comandante Mayor, P. A., Feliciano Alfonso.

166.—968.

Factoría de Subsistencias y Utensilios DE ARANJUEZ

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 28 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 11 de Enero de 1901.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

166.—943.

Siendo necesario adquirir petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 14 del actual, á las diez y media de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Petroleo.—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidro-carburo al quemarse.

Carbón vegetal.—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo. Aranjuez 11 de Enero de 1901.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

166.—944.